Ferreñafe 25 abril 2025

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001569-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515728259 - 2]**

***VISTO**, El INFORME TECNICO 000045-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR-ARH-CCJH, de fecha 14 de Marzo del 2025, con Registro N° 515728259-1, el expediente N° 515728259-0, demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en **15 folios útiles**; sobre **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, en favor del docente nombrado que se detalla en la parte resolutiva.*

***CONSIDERANDO:***

*Que, el recurrente cumple con los requisitos exigidos según la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, publicado en el diario El Peruano el 03 de Mayo del 2013, en su art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y de la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales, procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. **No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago**, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos".*

*En las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y ""Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro…., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un periodo menor o igual a seis meses (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho periodo será reconocido como tiempo de servicio para el cálculo de la Asignación por Tiempo de Servicios ATS", en este sentido los contratos del año 2017 en adelante: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el periodo de marzo a diciembre)… dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de servicios, en caso de nombramiento posterior el profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que ya les fue reconocido y cerrado el periodo laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. N° . 011-2017 y D.S. N°. 307-2017-EF. Dicho beneficio de Compensación por tiempo de Servicios (C.T.S.) tiene carácter de cancelatorio, por lo que, no se consideran para el reconocimiento en el cálculo de la A.T.S, concordante con lo dispuesto en el OFICIO MUTIPLE 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05.10.2023.*

*Que, sin embargo, de acuerdo a la R.V.M. N° 112-2023-MINEDU "Disposiciones que regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local", emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce el profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en ii.EE. Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos… c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, **no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días.***

*Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, y a lo actuado por el Coordinador del Area Funcional de Recursos Humanos de la UGEL Ferreñafe, con los vistos buenos del Area de administracion, Dirección de Gestión Institucional y la oficina de Asesoría Jurídica, y;*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001569-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515728259 - 2]**

*De conformidad con la Ley Nº 28044 "Ley General de la Educación", Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley Nº 29944, en su Art. Nº 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley Nº 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la UGEL Ferreñafe, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional Nº 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional Nº 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".*

***SE RESUELVE:***

***ARTICULO PRIMERO**.- **RECONOCER** los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempo de Servicio Docente, en los casos que cumple según lo dispuesto en el Art.134° inciso 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor(a) **MIGUEL MARCIANO CACHAY SERRA**, con DNI N° 17414907, acumulando un total de **01 AÑOS, 05 MESES y 00 DIAS,** discriminados de la siguiente manera:*

| N° R.D. y siglas | Fecha de Emisión | Modalidad Resolución | Vigencia | Cargo / Horas / I.E. | Período | Calificación |
|---|---|---|---|---|---|---|
| R.D. 001680-1983 - | 26/08/1983 | Contrato | 02/05/1983 AL 23/09/1983 | Profesor de 24 horas I.E 10164 "DIVINO NIÑO JESÚS"-MÓR ROPE | 00 años 05meses 00 días | PROCEDENTE |
| R.D. 002500-1984 -RENOM | 06/12/1984 | Reconocer sólo para efectos de pago | 01/10/1984 AL 29/12/1984 | Profesor de 24 horas ESCUELA PRIMARIA 10 048-MONSEFÚ | 00 años 03meses 00 días | PROCEDENTE |
| R.D. 001249-1985 -RENOM | 26/09/1985 | Contrato | 01/04/1985 AL 31/12/1985 | Profesor de 24 horas C.E "DIEGO FERRÉ SOSA "-MONSEFÚ | 00 años 09meses 00 días | PROCEDENTE |

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 001569-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515728259 - 2]**

*TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1983: 00 AÑOS, 05 MESES 00 DIAS.*

*TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1984: 00 AÑOS, 03 MESES 00 DIAS.*

*TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1985: 00 AÑOS, 09 MESES 00 DIAS.*

***TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 01 AÑOS, 05 MESES, 00 DIAS.***

***ARTICULO SEGUNDO.-*** *Que, copia de la presente Resolución se agregue al Legajo personal del administrado, se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.*

***ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,*** *con el correspondiente acto Resolutivo a la parte interesada de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, a las diferentes oficinas y Direcciones de la UGEL- Ferreñafe, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.*

***REGISTRESE Y COMUNIQUESE;***

Firmado digitalmente
OSCAR LOPEZ REGALADO
DIRECTOR UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 17:16:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
  ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
  JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
  22-04-2025 / 08:44:52
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
  JEFE DE ASESORIA JURIDICA
  24-04-2025 / 12:17:38
- AREA DE RECURSOS HUMANOS UGEL FERR
  GUSTAVO ADOLFO COBEÑAS CARRASCO
  COORDINADOR (E) DE RECURSOS HUMANOS
  21-04-2025 / 15:10:04
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
  DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
  22-04-2025 / 12:11:57